

públicas municipales, D. Manuel García del Campo, 183'97 pesetas, por diferencias de sueldo, que se adeudaban á dicho funcionario; y abonar dicha cantidad, con un residuo de igual valor, de la Deuda de Resultas.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder seis meses de licencia para restablecer su salud al concejal Sr Párraga.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 5 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Pasar á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de la Gobernación, que dispone el cumplimiento y ejecución de sentencia del Tribunal Supremo, por la que se declara ejecutivo el acuerdo municipal de 1.º de Junio de 1899, que fijó en 40 pesetas el precio del metro de los terrenos expropiados para la apertura de la calle de Zurbano, entre los pasados del Obelisco y del Cisne, á los señores D. Basilio y doña Milagros Larrabide, y D. Luis y D. Enrique Zarauz, y el derecho de los interesados al percibo del 4 por 100 de intereses desde la fecha de incautación hasta la satisfacción de los valores convenidos de su importe, deduciéndose del mismo el valor de los materiales.

Pasar á la Comisión correspondiente, facultándola para que desde luego interponga recurso si lo estima procedente, una comunicación del Gobierno civil, por la que se fija en pesetas 6.053'60, la cantidad que el Ayuntamiento debe abonar por la expropiación de 23'50 metros cuadrados de terreno del solar, números 25 y 27, de la calle de la Luna, con accesoria á la de la Estrella, de conformidad con la tasación del perito tercero.

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se concede la autorización solicitada por el Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas de consumos, materiales de construcción y otros efectos, á fin de cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto ordinario de 1909, importante 2.656.843'46 pesetas,

Pasar á la Comisión correspondiente otra Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se deja sin efecto el acuerdo municipal de 8 de Noviembre de 1907, que dispuso la supresión del trayecto de la calle de Antonio Acuña, entre las de O'Donnell y del Doctor Casto.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, por la que se desestima el recurso interpuesto por Don Jerónimo Balaguer, contra el acuerdo municipal que le negó la indemnización de 10.375 pesetas, que reclamaba por servicios extraordinarios de vacunación prestados en los años 1903 y 1904, con motivo de la epidemia variolosa.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para contratar el servicio de arrastre del material de pezos negros hasta 31 de Diciembre de 1913

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta Municipal, en el mes de Marzo último, y remitirle al excelentísimo señor gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Proveer por ascenso una vacante de oficial de tercera clase de la Sección de Contabilidad y sus resultas.

Aprobar los siguientes ascensos, para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, de Secretaría.

A Jefe de Negociado de tercera clase, al oficial de primera, por el turno de antigüedad, núm. 1 en su escalafón.

A oficial de primera clase, por el mismo turno, también al núm. 1 de los de segunda.

A oficial de segunda clase, por igual turno, al núm. 1 de los de tercera, y proveer la vacante de oficial tercero en un funcionario que disfrutó esa categoría en el Cuerpo administrativo de Consumos, y tiene reconocido su derecho por sentencia de 11 de Enero de 1901 y Real orden de 12 de Marzo de 1904.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, y anunciar subasta con arreglo á ellos, para contratar el servicio de arrastre del material de limpiezas durante diez años, que empezarán á contarse desde que se apruebe la subasta, y terminarán en 31 de Diciembre de 1918, en el precio tipo máximo de 380.540'57 pesetas, que serán cargo á las correspondientes partidas de los respectivos presupuestos.

Aprobar el convenio celebrado para la liquidación y pago de superficies expropiadas para vía pública en las calles de Diego de León y General Oráa, con sujeción á las siguientes bases:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los terrenos ocupados á los señores herederos de Marote, para las expresadas vías, cuya totalidad asciende á 4.100'70 metros cuadrados, para la de Diego de León, y 2.579'09 metros cuadrados, para la del General Oráa.

Segunda. Fijar el precio único para el resto abonable de 65 pesetas metro, fijado por el arquitecto municipal y aceptado por los interesados.

Tercera. Que previa liquidación por la Contaduría, se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acta se verificará el pago de lo que per cápita sea de abono en las Cédulas de Ensanche por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses; y

Declarar la conveniencia de que subsistan establecidos los servicios que hoy tiene la calle del General Oráa, trozo comprendido entre la de Génova y la glorieta del Obelisco.

Reconocer la suma de 9.479'92 pesetas, por créditos é intereses presentados á conversión, y cangearla por 11 Obligaciones importantes, 5.500 pesetas, y 24 residuos por valor de 3.979'92 pesetas.

Ascender á auxiliar de la Secretaría, con el haber anual de 1.800 pesetas, en vacante por fallecimiento, al que ocupa el núm. 1 en el escalafón de escribientes.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas, y anunciar subasta con arreglo á ellos para la enajenación del solar núm. 7 de la calle del Vicario Viejo, esquina á la de San Cristóbal, en precio tipo de 23.632'40 pesetas.

Devolver al adjudicatario del suministro de tres tractores ó trenes mecánicos con destino al servicio de limpiezas la fianza de 7.500 pesetas que consignó en la Caja general de Depósitos, toda vez que ha cumplido con las condiciones de su contrato.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas, y anunciar subasta con arreglo á ellos para contratar el suministro de semilla de ray-gras, con destino á las siembras de los jardines del interior, ensanche y

extrarradio, hasta 31 de Diciembre de 1913, calculándose el importe de este suministro, á los efectos de constitución de fianza, en 3.000 pesetas anuales.

Nombrar bomberos de segunda clase del servicio contra incendios, con el haber anual de 1.250 pesetas, á aspirantes y que han cursado durante cuatro meses las prácticas reglamentarias, demostrando en los exámenes á que han sido sometidos que poseen las condiciones de conducta y aptitud exigidas por el vigente reglamento orgánico:

No mostrarse parte en la causa que instruye el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa, con motivo del incendio ocurrido en la noche del 4 al 5 de Enero último en un solar de la calle del Amparo, sin renunciar por ello á la indemnización que pudiera corresponder al Municipio.

Conceder licencia para instalar una caldera de vapor, de ocho caballos de fuerza y dos motores eléctricos de 1'5 y 2 caballos de fuerza, respectivamente, en la fábrica de conservas vegetales establecida en la casa, núm. 86, de la calle de Ferraz.

Conceder licencia para instalar tres motores eléctricos de 0'3 de caballo de fuerza cada uno, en el taller de pasamenaría establecido en los pisos segundo y tercero de la calle de la Concepción Jerónima.

Conceder licencia para instalar seis motores eléctricos, con fuerza en junto de cinco caballos, en el establecimiento tipolítico establecido en la casa número 39 de la calle de Atocha.

Conceder licencia para instalar tres motores eléctricos, con fuerza en junto de 5'5 caballos, en la imprenta que se proyecta establecer en la casa núm. 1 de la calle de Chinilla.

Conceder licencia para instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza en la tahona establecida en la casa números 19 y 21 de la calle de Zurita.

Conceder licencia para instalar nueve motores eléctricos, con fuerza en junto de 9'25 caballos, en la imprenta y litografía establecida en la casa núm. 30 del paseo del Prado.

Conceder licencia para establecer una carbenería en la casa núm. 30 de la calle de Valencia.

Conceder las siguientes licencias para la instalación de electromotores: uno, de 1'5 caballos de fuerza para accionar una bomba elevadora de agua y otro de 2'5 para accionar un ascensor, en la casa, núm. 8, de la calle de Lista; otro, de 0'5 caballo de fuerza para accionar una bomba elevadora de agua, en el pasaje de la Castellana, núm. 62 (hotel); dos, con fuerza en junto de 0'75 caballos, en la fábrica de cajas de cartón que se proyecta establecer en la casa, núm. 4, de la calle del Doctor Fourquet; uno, de 2'5 caballos de fuerza, en el taller de broncista establecido en la casa, núm. 20, de la cuesta de Santo Domingo; otro, de 2 caballos de fuerza, en el taller de biselado y plateado que se proyecta en la casa, núm. 4, de la calle del Tesoro; otro, de un caballo de fuerza, en la fábrica de bordados que se proyecta establecer en la casa, núm. 13, de la carrera de San Francisco; dos, de 2 caballos de fuerza cada uno, en la carpintería establecida en la casa, núm. 24 triplicado, de la calle del Aguila; uno, de 1'08 caballos de fuerza, en la fábrica de chocolates que se proyecta establecer en la casa, núm. 1, de la calle de Marín (Madrid moderno); otro, de 1 caballo de fuer-

za para accionar una bomba elevadora de agua, en la casa, núm. 6, de la calle de Harzenbusch; otro, de 4'5 caballos de fuerza, en la imprenta que se proyecta establecer en la casa, núm. 4, de la calle de los Caños, con vuelta á la de la Piedad.

Conceder licencia para establecer un taller de calderería, en la casa núm. 65 de la calle de Embajadores.

Conceder renovación de licencia para vaquería establecida en la casa núm. 60 de la calle de Claudio Coello, Ensanche.

Proveer las plazas de nueva creación que figuran en el presupuesto vigente, de bombero-carpintero, bombero-carretero y bombero-vidriero, con el haber anual de 1.300 pesetas y como resultado del concurso celebrado al efecto.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja en un solar de la calle de Bravo Murillo, sitio denominado «Coto de Juan de Ollas», extrarradio.

Aprebar la hoja de aprecio formulada por el arquitecto municipal de la segunda sección, para la expropiación de la casa núm. 4 de la calle de Mesonero Romanos, á la que se asigna un valor de 32.896'70 pesetas, con inclusión del 3 por 100 de afeción; y remitir dicho documento al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos prevenidos en los artículos 26 y 42 de la ley y reglamento de expropiación forzosa vigente.

Proveer por ascenso una plaza de tócolo primer de la Beneficencia y sus resultas.

Ascender á médico tercero de la Beneficencia municipal al núm. 1 de los aspirantes per oposición.

Nombrar dos gratificados de la Beneficencia municipal, con 750 pesetas anuales, en vacantes producidas por ascenso de los que las desempeñaban.

Nombrar un médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Dar de baja en el Cuerpo, por su falta no justificada á la revista de presente, ordenada por decreto de la Alcaldía presidencia, á varios médicos supernumerarios.

Aprebar el reingreso en el Cuerpo de la Beneficencia municipal de un practicante segundo excedente, y su nombramiento para la consulta especial de ginecología del distrito de Palacio.

Solicitar del excelentísimo señor gobernador civil excepción de subasta para adquirir por administración el pan necesario con destino á los acogidos en los asilos segundo y tercero de San Bernardino durante el corriente año, en vista de haber sido declaradas desiertas las dos subastas celebradas para contratar dicho suministro, y en armonía con lo que dispone el caso quinto del art. 41 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Aprebar el proyecto de distribución de fondos para el presente mes de Abril por cuenta del presupuesto del Ensanche.

Conceder licencia para levantar sobre la altura de la cornisa dos pabellones decorativos en la casa en construcción de la calle del Príncipe de Vergara, número 5

Aprebar el presupuesto formado por la Dirección de Vías públicas, importante 20.723'50 pesetas, para el rebacheo del afirmado de calles de las tres zonas del Ensanche, siendo cargo dicha suma al crédito disponible en el capítulo IV, art. 2.º, concepto 5.º del vigente presupuesto.

Aprebar el presupuesto formado por la Dirección de Vías públicas, para la instalación de nueve luces de gas sobre candelabros de fundición, modelo número 9, y retranqueo de otras tres, en la calle de García de Paredes, entre las de Bravo Murillo y Santa Engracia; siendo cargo su importe de 928'05 pesetas, al capítulo IV, art. 2.º, concepto 9.º del vigente presupuesto del Ensanche en su primera zona.

Personarse, como coadyuvante de la Administración, de conformidad con los letrados Consistoriales, en el pleito contencioso entablado ante el Tribunal provincial por el procurador D. José María Cerdón y Estecha, en nombre de la señora condesa viuda de Mendoza Cortina, contra resolución gubernativa confirmatoria del acuerdo municipal, fecha 28 de Febrero de 1908, por el que se denegó la ejecución de obras por cuenta de este Municipio, para evitar la ruina de una finca de la demandante á consecuencia de las obras de desmonte que se realizan en el paseo de Ronda entre los Cuatro Caminos y el Hipódromo.

Aprebar el convenio celebrado para la liquidación y pago de una superficie ocupada para las obras de urbanización de la calle de las Peñuelas, trece comprendido entre la de Moratines y el paseo de las Acacias, con sujeción á las bases siguientes:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 725'21 metros cuadrados de terreno expropiado á D. Santiago Jaqueto, con destino á la calle de las Peñuelas.

Segunda. Fijar el precio de 13'70 pesetas al metro cuadrado, en que ha sido tasado por el arquitecto municipal, ofrecido por la Comisión y aceptado por el interesado.

Tercera. Adjudicar á D. Santiago Jaqueto, previo cumplimiento de los requisitos legales, la parcela de terreno comprensiva de 243'95 metros, al precio de 7'75 pesetas uno, obligándose á admitir como título de propiedad el de posesión de la Villa de Madrid.

Cuarta. Que previa liquidación por Cantaduría, se proceda al otorgamiento de la escritura, en cuyo acto se procederá al pago de la diferencia que resulte entre el líquido abonable por expropiación y el importe de la parcela apropiada, en cédulas del Ensanche, por todo su valor nominal y sin reconocimiento de intereses.

Aprebar las siguientes conclusiones, en dos expedientes de expropiación de terrenos en las calles de Castelló y Núñez de Balboa.

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los terrenos expropiados á los Sres. Gosálvez, con destino á la calle de Núñez de Balboa, trozo comprendido entre las de Goya y Hermosilla, fijando para el resto abonable el precio de 77'50 pesetas por metro, abonándose la totalidad de la superficie expropiada en esa misma calle, trayeste entre las de Jorge Juan y Goya, cuyos terrenos se ocuparon ilegalmente, al precio de 91 pesetas metro, determinado por sentencia del Tribunal Contencioso, sin reconocimiento de intereses de ambas superficies.

Segunda. Someter á resolución del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia el expediente de apertura de la calle de Castelló, en sus trayectos entre las de Jorge Juan y Hermosilla, para que determine el valor de los terrenos, á

efectos de lo establecido en el último párrafo del art. 22 de la vigente ley de Ensanche; y

Tercera. Que una vez consentido este acuerdo por los interesados en la parte que se refiere al primer particular, se proceda al otorgamiento de la escritura; en cuyo acto, y previos los trámites á ello precisos, se efectuará el pago de lo que les sea de abono en Cédulas garantizadas del Ensanche, siempre que el terreno de que se trata se encuentre enteramente libre de cargas.

Aprebar un presupuesto importante 4.457'97 pesetas, con cargo al capítulo IV, art. 2.º, concepto 5.º del vigente del Ensanche en su primera zona, para la instalación de losa granítica delante de la fábrica de la Compañía Madrileña de Electricidad en las calles de Manuel Silvela, Manuel Cortinas y Francisco de Rojas.

Deducir de cada uno de los créditos de 60.000 pesetas consignadas en el capítulo VI, art. 6.º, conceptos 5.º y 6.º del presupuesto vigente, «Obras en los edificios propiedad de la villa», 5.000 pesetas con destino á la adquisición de material para la conservación y entretenimiento de los mercados de la Cebada y Mostenses, por no figurar en el referido presupuesto cantidad alguna para esta atención.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente una proposición para que se construya un lavadero permanente de ropas contaminadas por enfermedades infecciosas, y para que no se consientan movimientos artificiales de tierras ni derribos de casas, sin que previamente se practiquen desinfecciones.

(Continuará.)

ALCORCON

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término para 1910, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones procedentes, dentro del citado plazo reglamentario.

Alcorcón 29 de Mayo de 1909.—El alcalde, José Pontes.

CERCEDILLA

Desde el 1.º al 15 de Junio próximo quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y de la de edificios y solares de este término municipal que han de servir de base á los respectivos repartimientos de contribución para 1910.

Cercedilla á 27 de Mayo de 1909.—El alcalde, Enrique Rubio.

HUMANES DE MADRID

Los apéndices á los respectivos amillaramientos del término municipal de esta villa, que han de servir de base á los repartos de la contribución territorial en el próximo año de 1910, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de la misma por espacio de quince días para oír reclamaciones, y transcurridos que sean no se admitirán las que se presenten.

Humanes de Madrid á 30 de Mayo de 1909.—El alcalde, Anselmo Hernández.

MORATA DE TAJUNA

Los apéndices á los registros fiscales de las riquezas rústica y urbana de esta villa, que han de servir de base á las res-

pectivas contribuciones para el año próximo de 1910, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Morata de Tajuña 27 de Mayo de 1909.—El alcalde, Dionisio Vázquez.

VICALVARO

Terminados los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica y urbana de esta villa para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de Junio, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones reglamentarias que olean pertinentes á su derecho.

Vicalvaro 26 de Mayo de 1909.—El alcalde, Francisco Rodríguez.

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Terminados los apéndices de la riqueza rústica y urbana de esta villa, base de la derrama de las contribuciones para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva de la Cañada 27 de Mayo de 1909.—El alcalde, Justo Serrano.

VILLAVERDE

Se encuentran terminados y expuestos al público desde 1.º al 15 de Junio próximo para oír reclamaciones, los apéndices á los amillaramientos formados en el corriente año.

Villaverde 26 de Mayo de 1909.—El alcalde, Manuel Ortiz.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Los señores alcaldes presidentes de los Ayuntamientos que á continuación se detallan, se servirán concurrir por sí ó por medio de apoderado á esta Tesorería con el fin de que recojan las cédulas correspondientes del año actual, en la inteligencia de que si no lo verifican en el plazo de tres días les será impuesta la multa reglamentaria, con la cual queda desde luego conminado.

Madrid 29 de Mayo de 1909.—El tesorero de Hacienda, Fernando Ruiz de Grijalba.

Ayuntamientos: Ambite, Barajas, Becerril de la Sierra, Barzesa, Brunete, Buitrago, Camarma de Esteruales, Canencia, Fresno de Torote, Horcajo, La Cabrera, Loeches, Mejorada del Campo, Navarredonda, Nueve Baztan, Ousoo, Parla, Pedrezuela, Rozas de Puerto Real, San Agustín, San Sebastián de los Reyes, Santa María de la Alameda, Talamanca, Tielmas, Torrejón de la Calzada, Valde-maqueda, Zarzalejo.

(Núm. 1.855.)

Contribución Industrial.—Defraudación

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Sres. Martín y Compañía, D. Lisardo Ruiz, doña Josefa Nogales, Sres. Arribas y Fernández.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 31 de Mayo de 1909.—El tesorero, de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte que pertenece á la Zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Fernando Moraleda, Fernando Aveilano, Julio González Frías, Alfonso Fragas, Benito Díaz, Gregorio Zayas, Santiago Santo Domingo.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 31 de Mayo de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia CHINCHÓN

Don Ramón Gallardo y Sobrino, juez de primera instancia de la villa y partido de Chinchón.

Hago público: Que para pagar á don Vicente de Sosa y Martínez, notario de Nava del Rey, cantidad de pesetas que le adeudan los vecinos de Colmenar de Oreja Felipe de Mingo Benito y Juan Manuel Gil y Avila, como importe de derechos y suplementos devengados y hechos por aquél siendo notario del pueblo últimamente mencionado, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Propiedad de Felipe Mingo

Una viña blanca en la Vega, sitio llamado Bayenilla, de Colmenar de Oreja, contiene setecientos doce capas de marcos y cincuenta y nueve de emparado, en setecientos ochenta estadales; linda Saliente, Victoria Mingo, con otra parte de viña; Mediodía, otra ídem de Natalia Mingo; Poniente, ídem de Saturnina Mingo, y Norte, camino. Tasada en mil doscientas noventa y cinco pesetas.

Propiedad de Juan Manuel Gil

La mitad de una casa número nueve de la calle de la Cessa, de Colmenar de Oreja, proindiviso con otra mitad de Angel Robles; linda á la derecha, entranda, viuda de Regelio Cerebado; izquierda Caster Blanco, y por espalda Andrés Martínez. Tasada en seiscientos ochenta y seis pesetas.

La subasta tendrá lugar, por el precio de tasación de las fincas, en la Sala de audiencia de este Juzgado el día tres de

Julio próximo á las once de la mañana; advirtiéndose á los licitadores: 1.º Que no existen títulos de propiedad de squéllas, debiendo verificarse la inscripción por cuenta del rematante antes del otorgamiento de la escritura; 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; 3.º Que el remate puede hacerse á calidad de ceder á terceros; 4.º Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Chinchón á veintinueve de Mayo de mil novecientos nueve.

Ramón Gallardo.

El escribano,
Manuel Sanmartín.

(A.—259.)

LATINA

El Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en providencia dictada con fecha veintiocho del actual en autos á instancia del Banco Hipotecario de España, ha acordado sacar por primera vez á la venta en pública subasta la siguiente finca: Una labor denominada «Colmenares» situada en término de la villa de Ayora y su partido de la Sierra, con su casa de campo, corral de cerrar ganado, eras, fuentes, huerta y demás accesorios, comprensiva de veinticinco cahizadas de tierra secano equivalentes próximamente á cincuenta hectáreas con cuarenta y tres áreas; y cinco tahullas de tierra huerta igual á cuarenta y dos áreas, lindante por saliente con tierra de Francisco Ternel Ledroño y Josefá Sánchez, Mediodía la misma y don Juan Antonio Martínez Valles, corriente de los Armellos en medio, Hercajo de la Casita del Mellado, Caja del Cañadizo largo hacia el Poniente hasta llegar á lo alto del monte de Santiago doña Encarnación Ossa de Almansa; por Poniente aguas vertientes al corriente de los Colmenares hasta llegar al abrevador de la fuente de los Bazos; y por Norte con tierras de los herederos de Esteban Ternel, ó sea Francisco Martínez Valles hasta llegar al corriente de los Colmenares, senda vedada arriba hasta llegar á lo sito de la Caja del Losar de las Meserías, Caja arriba hasta llegar al Celladito y por la erilla del banal de la labor antigua al dar al corriente de las Loberas.

Para el remate de la reseñada finca que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase del partido de Ayora, se ha señalado el día veintiséis de Junio próximo venidero á las diez de la mañana, y se hace saber á los licitadores que servirá de tipo para la subasta la cantidad de once mil pesetas; que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo consignar previamente para tomar parte en el remate el diez por ciento en efectivo de indicada suma; que si resultaren dos proposiciones iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará á los ocho días siguientes al de su aprobación; y que los títulos de propiedad de la finca han sido suplidos por certificación del Registro correspondiente, y con ellos deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid veintinueve de Mayo de mil novecientos nueve.

V.º B.º

Trassierra.

El escribano,
Juan García Inés.

(D.—1.)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, con fecha 26 del actual, se anuncia por segunda vez el fallecimiento intestado de D. José María Valenzuela y Puga, natural de San Jergo de Rivadavia, en la provincia de Pontevedra, hijo natural de Francisco Valenzuela, de estado soltero, de sesenta y cinco años de edad, cuyo fallecimiento ocurrió el día 26 de Noviembre del año último; y se llama por segunda vez á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de dicho finado, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, haciéndose constar que hasta la fecha no ha comparecido otra persona que doña Dolores Fernández Puga, prima hermana del causante.

Madrid 27 de Mayo de 1909.—V.º B.º
=Trassierra.—El escribano, Juan García Inés.

(Núm. 1.865.) (C.—115.)

SEVILLA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Juan Herrera y Merillas, juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital, en sumario que se instruye en dicho Juzgado y por ante la escribanía de mi cargo, por hurto de una cafetera ó máquina de hacer café á Rafael Gómez Requens, se ha mandado llamar y citar por una sola vez y término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, y la de Madrid á el llamado German Garrido, que fué guardia de Seguridad en esta capital, para que comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 8, de nueve á doce, para ampliar la declaración que tiene prestada en referida causa á los extremos que se tienen acordados, bajo la prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al dicho German Garrido y su inserción en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Madrid en cumplimiento á lo mandado, extiende y firma el presente y otro de igual tenor en Sevilla á 28 de Mayo de 1909.—El actuario.

(Núm. 1.856.) (B.—1.549.)

PALACIO

Enrique Ruiz Esteban, hijo de Andrés y de Anastasia, natural de Madrid, soltero, jornalero, de 23 años, estatura alta, moreno, pelo castaño, ojos pardos, viste de artesano, que vivió calle del Alameda, núm. 11, pral. izqda, por hurto, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Palacio de esta corte, por término de diez días.

Madrid 21 de Mayo de 1909.—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Fernando Baltrán y Aguardo.

(Núm. 1.794.) (B.—1.497.)

Casimiro Mateos Ayllón, hijo natural de Pilar Mateos Ayllón, natural de Madrid, de cincuenta años de edad, soltero, albañil, que ha tenido su domicilio

en la calle de la Esgrima, núm. 5, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, pelo castaño, ojos pardos, viste de artesano, por hurto, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta corte, durante el término de diez días.

Madrid 21 de Mayo de 1909.—V.º B.º—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Fernando Baltrán y Aguardo.

(Núm. 1.795.) (B.—1.498.)

Juzgados municipales

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del señor juez municipal suplente del distrito del Congreso, se saca á la venta en pública subasta un solar situado en término de Carabanchel bajo, al sitio denominado los «Mataderos» con una superficie de 6.412 pies cuadrados, tasado en 1.603 pesetas ochocientos, para cuyo acto se ha señalado el día veinticinco de Junio próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, calle del León 40 y 42.

Se previene á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente el diez por ciento de aquella cantidad; y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría.

Madrid veinticinco de Mayo de mil novecientos nueve.

V.º B.º

Avelino Fernández de la Peza.

El secretario
Emilio Buceta.
(A.—260.)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 429 seguido en este Juzgado contra Dámasa Mario Mario, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez señor D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos, D. Salvador Balins, D. Valentín Gómez.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 1.º de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Dámasa Mario Mario de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Dámasa Mario Mario á la pena de 50 pesetas de multa y costas de este juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Valentín Gómez Ortun.—Salvador Balins.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma á Dámasa Mario Mario, expido la presente en Madrid á

5 de Mayo de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 1.773.) (B.—1.484.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.446 seguido en este Juzgado contra Ricardo Asúa y Mercedes Hernández, por amezaza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.—Adjuntos, D. Salvador Balins y D. Valentín Gómez.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 8 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Ricardo Asúa Martínez de la otra, como denunciados cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Ricardo Asúa Martínez á la pena de cincuenta pesetas de multa y costas de este juicio; y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Valentín Gómez Ortun.—Salvador Balins.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación á Ricardo Asúa y Mercedes Hernández, expido la presente en Madrid á 10 de Mayo de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 1.774.) (B.—1.485.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.411, seguido en este Juzgado contra Francisco Vilar, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, D. Avelino Fernández de la Peza; adjuntos, D. Salvador Balins Benaplata, D. Valentín Gómez Ortun.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 11 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Francisco Vilar Mamolar, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Francisco Vilar Mamolar á la pena de quince días de arresto y costas de este juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—V. Gómez Ortun.—Salvador Balins.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Francisco Vilar, expido la presente en Madrid á 12 de Mayo de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 1.775.) (B.—1.486.)